



# La reforma laboral en México: aspectos del outsourcing y de la subcontratación

por Julio Ismael Camacho Solís

Es menester que a más de un año de la entrada en vigor de las modificaciones, adiciones y reformas de la Ley Federal del Trabajo en México se pueda mencionar que los novedosos aspectos en materia de subcontratación laboral que incorpora la reforma laboral, lo cual venía sucediendo de manera galopante e indiscriminada al incorporar las reglas y formas que legalizaban su existencia para no dejara duda alguna de su formalización. Los aspectos de la subcontratación o tercerización laboral han sido diversificados de manerarecurrente, en la que diversos autores concluyen que el tema de la subcontrataciónlaboral o el también denominado outsourcing generan criterios y diversas opiniones, matizadas en algunos casos con una visión errónea que puede considerarse hasta antagónicas, pero también ha encontrado cobijo y singularidad en su aplicación para las relaciones laborales; en algunas o muchas empresas, organizaciones e incluso instituciones del ámbito público, con la finalidad única y hasta exclusiva de la de poder obtener ganancias o utilidades, qué en su mayoría son beneficios fiscales; que implican aún por sí mismo el menoscabo máspreciado de un país; como lo es la fuerza de su capitalhumano, del cual representa que el único activo con el que cuentan es el del trabajo o la necesidad de trabajar. Cuando una sociedad está mal organizada y existe una infranqueable diferencia en la distribución de la riqueza, el desempleo y la desocupación, son un mal social que el Estado está obligado a contrarrestar, creando fuentes de producción, dictando leyes estables y estimulando, mediante incentivos tributarios, la industrialización y la implantación de nuevas empresas. La desocupación es un mal social, y el pleno empleo, un bien público. El Estado tiene el deber y la obligación de evitar lo primero y fomentar lo segundo. La energía humana paralizada infructuosamente, como un peso muerto, destruye el equilibrio social, pone en peligro la tranquilidad y la paz social. El desempleo germina pobreza, la pobreza produce descontento y el descontento gesta inestabilidad social, y todo, en su conjunto, fomenta el atraso y la postergación de los pueblos y contribuye a la ausencia de la ansiada paz social. Hay que recordar siempre que la pobreza engendra más pobreza.

Se entiende por el Derecho de Trabajar o derecho de ocupación, la libertad de toda persona para dedicarse a una actividad, oficio, arte o profesión que prefiera o más le agrade, dentro del marco legal y ético, y de vivir de su producto o de su renta honesta, decorosa y humanamente digna. El derecho de trabajar, es condición esencial de la vida.

Para tal efecto se establecieron las siguientes adiciones:

**Artículo 15-a.** El trabajo en régimen de subcontratación es aquél por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades de una empresa y deberá justificarse por su carácter especializado;
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado;

c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante;

De no cumplirse con todas estas condiciones, él contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones de seguridad social (Publicado el Diario Oficial de la Federación el 30/11/12).

De igual manera se adicionaron los **artículos 15-b, 15-c**; que entre otras disposiciones de manera general obliga a:

- El contrato entre empresas deberá ser por escrito.
- La empresa contratante deberá verificar al inicio que la contratista cuenta con los elementos para cumplir con las obligaciones laborales.
- La empresa contratante deberá, en todo momento, verificar que la contratista cumple con las normas sobre higiene y seguridad. Esto se podrá hacer por medio de una unidad de verificación.

**Artículo 15-d.** No se permitirá el régimen de subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales, en este caso se estará a lo dispuesto por el artículo 1004-C y siguientes de esta Ley.

**Artículo 1004-c.** A quien utilice el régimen de subcontratación de personal en forma dolosa, en términos del artículo 15-D de esta ley, se le impondrá multa por el equivalente de 250 veces a 5000 veces el salario mínimo general. (Publicado el Diario Oficial de la Federación el 30/11/12).

Lo anterior sin duda endurecen y aumentan y por lógica encarecen las multas, lo que no previeron fue aumentar la eficacia y efectividad de la inspección del trabajo, dado que el universo de las empresas en México se cuentan por miles y quizás hasta millones que utilizan la subcontratación, o simplemente generan empleo informal; también queda ambiguo el tema del tipo de responsabilidad entre empresas; también el desconcierto en el manejo que las empresas o personas y hasta el mismo gobierno; se beneficien de las nuevas disposiciones. Aunque en algunos sectores y personas consideran que el outsourcing es un recurso reciente de las herramientas administrativas, el hecho es que siempre ha existido aparejado a la existencia y desarrollo de las empresas, es un proceso que es utilizado como herramienta eficaz, y éste tiene décadas de aplicándose en Europa, y América Latina, en la cual nuestro país con singular importancia se ha incorporado a empresas y organizaciones de vital importancia para el dinamismo que el país requiere. Por lo general, el proceso de outsourcing se aplica a grupos de empleados y funciones, no a individuos aislados, estos procesos se llevan a cabo porque las organizaciones deciden efectuar cambios que implican la transferencia de ciertas funciones a grupos diferentes, que pueden ser internos o externos, las razones por demás objetivas en las decisiones de las empresas son sin duda tienen el carácter de económicas, operativas y de ventaja estratégica, en algunos casos la aplicación del outsourcing se limita o se traduce en la eliminación de puestos o perfiles según el caso en un área determinada de la empresa, para la creación de puestos en otra, en determinadas y marcadas circunstancias, se entiende por la eliminación de sectores o departamentos que se sustituyen con personal externo a la empresa, el cual trabaja mediante contratos de duración fija.

Dado el fenómeno de la progresiva interacción económica como consecuencia de la globalización mundial, áreas o esferas de oportunidad que antes no estaban comunicadas entre sí, el outsourcing se ha convertido en una poderosa y por demás peligrosa herramienta de la economía mundial en América Latina y como consecuencia de ello, uno de los efectos del outsourcing ha sido la instalación de un sector muy penetrante conocido como maquiladoras, que consiste primero en instalarse en un lugar que oferte mano de obra barata por ejemplo, su actividad principal consiste en operaciones industriales a gran escala, utilizando personal de bajo costo para producir bienes o

servicios destinados al mercado internacional, sin duda estas maquiladoras representan un indicador decrecimiento y desarrollo.

En julio del 2005 la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) publicó un estudio estimado que cerca del 20 % de los empleos del mundo en desarrollo pueden verse afectados por la subcontratación y/o outsourcing, el cual ha penetrado con mucho auge en América Latina, y en nuestro país se ha incrementado de manera considerable a tal grado que el SAT (Sistema de Administración Tributaria) ha anunciado una exhaustiva revisión, ya que se ha detectado alrededor de 4 mil empresas de que se ubican como prestadoras de servicios de recursos humanos o de trabajadores amparadas en esta figura, generando según el SAT una total evasión de impuestos y contribuciones relacionadas con seguridad social, INFONAVIT y pago de nóminas, entre otros<sup>1</sup>.

*Julio Ismael Camacho Solís*  
Investigador Nacional, académico de la Universidad Autónoma de Chiapas

---

<sup>1</sup> Informe OCDE.año 2005